

vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de depuración.

Por metro cúbico de agua:.....0,1106 €
Aestas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la e-xacción de la presente Prestación Patrimonial de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

c) Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

d) Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de depuración también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

El servicio de depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio en las que a su vez tengan carácter obligatorio los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario entrará en vigor el 1 de enero de 2026 o, en caso de ser posterior, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 23 de diciembre de 2025. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Laura Román González. N° 206.556

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, adoptado en fecha 3 de diciembre de 2025, del expediente de modificación de créditos n.º 32/2025, del presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos sobre los previstos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Las aplicaciones presupuestarias que se incrementarán son las siguientes:
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	(2)	Créditos finales
Progr.	(1)				
150	60000	Expte. Expropiación circunvalación este tramo 3-6	0,00	58.000,00 €	58.000,00 €
933	68201	Ejecución de pozo en Convento Caños Santos	0,00	42.000,00 €	42.000,00 €
165	22100	Energía eléctrica edificios y alumbrado público	181.000,00	23.787,59 €	204.787,59 €
231	22699	Gastos diversos Residencia ancianos	190.000,00	20.000,00 €	210.000,00 €
TOTAL			371.000,00 €	143.787,59 €	514.787,59 €

(1) Económica (2) Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos sobre los previstos, en los siguientes términos:

Partida económica	Descripción	Previsiones iniciales	Mayores ingresos sobre los previstos	Previsiones finales
42000	Fondo Nacional de Cooperación	1.165.555,07 €	143.787,59 €	1.179.342,66 €
TOTAL		1.165.555,07 €	143.787,59 €	1.179.342,66 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alcalá del Valle, a 23 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. N° 206.626

VARIOS

FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre tras realizar los trámites oportunos establecidos legalmente, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del segundo semestre Ejercicio 2024 para la contratación como personal laboral indefinido-fijo, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION CATEGORIA PROFESIONAL	Nº PLAZAS	GRUPO PROFESIONAL
AUX. ADMINISTRATIVO/A	1	D
MOZOS GUARDAS	2	E

En Jerez, a 22 de Diciembre de 2025, firmado Director Gerente, Rafael Olvera Porcel.

N° 205.193

GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL, S.A.
ANUNCIO

El Consejo de Administración celebrado el día 16 de diciembre de 2025, al punto 1º del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025, con las siguientes vacantes:

Acceso libre, por concurso-oposición:

Nº PLAZAS	PUESTO TRABAJO
7	Personal limpieza viaria y recogida de residuos
1	Responsable laboratorio
1	Personal explotación depuradora
1	Jefatura servicio redes agua
1	Personal administrativo servicio tarifa agua y residuos
1	Coordinador/a SAD
12	Auxiliar ayuda a domicilio

Promoción interna:

Nº PLAZAS	PUESTO TRABAJO
1	Jefatura administrativa servicio agua y tarifa de residuos

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de la Ley 31/2023, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta del Consejo de Administración de GEN. Firmado. N° 205.619

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959